

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 26 MAY. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 42/ 4710 /

VISTOS:

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Lo dispuesto en la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo establecido en el Código Penal.
- D.- El Decreto N° 4, de 05 de febrero 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- E.- Lo dispuesto por S. E. el Presidente de la República mediante Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de la República, designando como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos al General de Brigada Aérea (A) Cristian Eguía Calvo, modificado por Decreto N° 106 de 19 de marzo de 2020, y Decreto N° 203 de 12 de mayo de 2020 y prorrogado mediante DS N° 269 de 12 de junio de 2020, DS N°400 de 10 de septiembre de 2020, DS N°646 de 9 de diciembre de 2020 y DS N°72, de 11 de marzo de 2021.
- F.- Las Resoluciones N° 180, 183, 188, 200, 202, 208, 210, 212, 215, 217, 236, 241, 242, 244, 247 y 261, 282, 322, 323, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 357, 373, 396, 403, 409, 417, 424, 448, 467, 477, 591, 593, 606, 635, 663, 640, 668, 675, 693, 696, 736, 742, 772, 804, 806, 831, 868, 930, 934, 958, 964, 1005, 1014, 1020, 1046, 1063, 1100 y 11006 de 2020, 01, 16, 23, 49, 57, 72, 77, 95, 101, 141, 143, 152, 167, 168, 189, 203, 219, 232, 251, 271, 279, 289, 305, 316, 317, 326, 336, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483 de 2021, todas del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.

- G.- Resolución Exenta N° 485 de 24 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 26 de mayo de 2021, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- H.- Resolución Exenta N° 494 de 25 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 26 de mayo de 2021, que modifica la resolución N°43 exenta, de 2021, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- A.- Que, con fecha 05 de febrero de 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus Covid-19 en nuestro país y el 16 de marzo de 2020, se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile.
- B.- Que, desde el 18 de marzo de 2020 se han dictado diversas resoluciones por la Autoridad Sanitaria con el objeto de prevenir la propagación del Virus Covid-19 en la población.
- C.- Que, de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, mantener el control sobre el desplazamiento y movilidad de las personas y evitar todo tipo de aglomeraciones es una de las herramientas fundamentales para disminuir el riesgo de contagio y evitar la propagación de la pandemia, en especial en los sectores urbanos y rurales.
- D.- Que, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que la autoridad sanitaria a través de la Resolución Exenta N° 485 de 24 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud, dispuso que retroceden a "Paso 2: Transición" las comunas de Puqueldón, Queilén, Curaco de Vélez, Puerto Octay y Hualaihué a partir de las 05:00 horas del día 27 de mayo de 2021. Además mediante resolución 494 de 25 de mayo de 2021 se modifica la resolución N° 43 del Ministerio de salud, en el sentido de incorporar en el Capítulo I el "Pase de Movilidad" a partir del 26 de mayo de 2021.

RESUELVO:

- A.- Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 485 de 24 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 26 de mayo de 2021.
- B.- Dispóngase que las comunas de Puqueldón, Queilén, Curaco de Vélez, Puerto Octay y Hualaihué retrocederán a "Paso 2: Transición", del que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 43, de 2021 del Ministerio de Salud. En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2: Transición" en la Resolución Exenta N° 43, ya citada.

C.- La medida dispuesta en el numeral anterior empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 27 de mayo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

D.- Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 494 de 25 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 26 de mayo de 2021, que modifica la Resolución Exenta N° 43 de 2021 del Ministerio de Salud en el siguiente sentido:

1. Modificase la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud en el siguiente sentido:

a) Incorporase en el Capítulo I, el siguiente acápite nuevo: "XIII. Del Pase de Movilidad.

44 bis. Requisitos. Las personas podrán obtener el Pase de Movilidad cumpliendo copulativamente los siguientes requisitos:

a. Haber completado el esquema de vacunación contra SARS-CoV-2 en Chile hace al menos 14 días, y

b. No estar afecto a la medida de cuarentena o aislamiento en virtud de lo dispuesto en los numerales 9, 10, 11 y 13 de esta resolución, o por cualquiera de las causales dispuestas en la resolución exenta N° 997 de 2020, del Ministerio de Salud.

Para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos el solicitante deberá obtener un comprobante de vacunación contra el SARS-Cov-2, el que está disponible en el sitio web <https://mevacuno.gob.cl/>.

44 ter. De los efectos. El pase de movilidad habilitado eximirá de las restricciones que explícitamente se señalen en los actos administrativos de la autoridad sanitaria.

44 quáter. Para los efectos de verificar si un Pase de Movilidad está habilitado, se deberá exhibir a la autoridad correspondiente el comprobante de vacunación a que hace referencia el numeral 44 bis precedente."

b) Incorporase en el numeral 46, el siguiente párrafo final, nuevo: "Podrán desplazarse libremente, sin necesidad de permiso de desplazamiento, quienes sean titulares de un Pase de Movilidad habilitado. Asimismo, los menores de edad no considerados en el proceso de vacunación, podrán desplazarse libremente en compañía de su padre, madre o tutor, que sea titular de un Pase de Movilidad habilitado."

c) Modificase el numeral 62, de la siguiente forma:

- i. Eliminase, en el párrafo segundo, la oración final.
 - ii. Incorporase el siguiente párrafo final nuevo, del siguiente tenor:
“Exceptúese de lo dispuesto en este numeral, aquellas personas que sean titulares de un Pase de Movilidad habilitado. Asimismo, los menores de edad no considerados en el proceso de vacunación, podrán exceptuarse de lo dispuesto en este numeral en compañía de su padre, madre o tutor, que sea titular de un Pase de Movilidad habilitado.”.
- d) Modificase el numeral 74 de la siguiente forma:
- i. Eliminase, en el párrafo segundo, la oración final.
 - ii. Incorporase el siguiente párrafo final nuevo, del siguiente tenor:
“Exceptúese de lo dispuesto en este numeral, solo respecto a los traslados a comunas en “Paso 2: Transición” aquellas personas que sean titulares de un Pase de Movilidad habilitado. Asimismo, los menores de edad no considerados en el proceso de vacunación, podrán exceptuarse de lo dispuesto en este numeral en compañía de su padre, madre o tutor, que sea Pase de Movilidad habilitado.”.

2. Las medidas dispuestas en la letra D de la presente resolución entrarán en vigor el día 26 de mayo de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


CRISTIAN EGUÍA CALVO
General de Brigada Aérea (A)
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Destacamento de Montaña N°9 “Arauco”
- 4.- Regimiento N°12 “Sangra”
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- Medios de Comunicación Social
- 10.- JDN Los Lagos (Archivo).